

**POLÍTICA DE SALVAGUARDA
DE INSTRUMENTOS
FINANCIEROS**

Índice

1	INTRODUCCIÓN	3
2	CUSTODIA	4
3	ACTIVOS COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD SUJETOS A ESTA POLÍTICA	4
4	DISTINCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PROPIOS Y DE CLIENTES	4
4.1	MERCADO NACIONAL. RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA	5
4.2	MERCADOS INTERNACIONALES. RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA.....	5
4.3	MERCADOS INTERNACIONALES. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA	5
4.4	MERCADO NACIONAL. FUTUROS Y OPCIONES MEFF	5
5	CONCILIACIÓN DE CUENTAS	5
5.1	MERCADO NACIONAL.....	5
5.2	MERCADOS INTERNACIONALES	6
6	CONTROL DE OPERATIVA DE SUBCUSTODIOS	6
6.1	MERCADO NACIONAL.....	6
6.2	MERCADOS INTERNACIONALES	7
7	UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES	7
8	COMUNICACIÓN A CLIENTES	8
9	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA POLÍTICA	8

1 Introducción

La normativa europea MiFID, es la Directiva que regula los mercados de instrumentos financieros, y es aplicable en la Unión Europea desde noviembre de 2007. En 2014, se publicó la denominada MiFID II que se basaba en la mejora de las reglas ya adoptadas en la anterior normativa. También hay que considerar, la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016 por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes.

En España, tanto MiFID I como MiFID II, se han traspuesto al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley 47/2007 del 19 de noviembre, el RDL 217/2008 del 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas del servicio de inversión y el RDL 14/2018 por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el RDL 4/2015, y por último su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de mercado de valores, y por el que se modifican parcialmente el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifican parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y otros reales decretos en materia de mercado de valores.

Este entorno normativo, establece la obligación de disponer de medidas adecuadas y específicas que garanticen la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos de los clientes, en concreto:

- la efectiva distinción de los activos de un cliente de los de otros clientes y de los de la propia Entidad,
- su exactitud y su correspondencia con los instrumentos y fondos de los clientes, realizando conciliaciones periódicas con fuentes externas, en caso de utilización de terceras entidades como subdepositarios.
-

El presente documento recoge la **Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros** que **Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca S.C.C** (en adelante, **la Entidad**) tiene establecida, como entidad autorizada para la prestación de servicios de inversión, para:

- salvaguardar los derechos de propiedad de los activos recibidos de los clientes,
- Evitar la utilización por cuenta propia de los activos del cliente, salvo autorización expresa de éste,
- realizar un control continuo para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes por su uso indebido.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y su normativa de desarrollo, esta política será comunicada a los clientes y actualizada regularmente.

2 Custodia

La Entidad adoptará las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes (tanto instrumentos financieros como fondos), o de los derechos relacionados con aquellos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

En la custodia y administración de los valores de los clientes, **la Entidad** podría utilizar terceros subdepositarios para realizar dicha función, siempre que sea aconsejable, conveniente y asegurando la máxima diligencia, profesionalidad e imparcialidad en la selección de las entidades.

A través de este proceso de selección se garantiza que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

Asimismo, **la Entidad** se encarga de supervisar periódicamente a estos subdepositarios para verificar su eficiencia en la administración y custodia de los activos de los clientes que obran en su poder.

Los contratos de depósito y administración de activos suscritos y firmados por los clientes recogen los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de custodios y las garantías y gravámenes de la Entidad sobre los mismos.

Las medidas de protección y salvaguardas que integran esta Política se agrupan en tres principios generales:

- i. Distinción de instrumentos financieros propios y de clientes
- ii. Conciliación de cuentas
- iii. Control operativa subcustodios

3 Activos comercializados por la Entidad sujetos a esta política

Los activos financieros sujetos a la presente política son los siguientes:

- Renta variable nacional e internacional
- Renta fija nacional e internacional
- Otros instrumentos financieros negociados en el mercado de valores (bonos convertibles, warrants, ETFs, etc.)
- Acciones y Participaciones en Instituciones de inversión colectiva
- Futuros y opciones MEFF

Banco Cooperativo Español, como central de valores de las cajas rurales, actúa como custodio global de los activos financieros depositados por los clientes de las cajas rurales, en virtud de los correspondientes contratos de depositaria firmados entre ambas partes.

4 Distinción de instrumentos Financieros Propios y de Clientes

La Entidad tiene en su sistema informático una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de estos, identificar los instrumentos financieros de cada uno de ellos. Cada una de las cuentas de valores está identificada a través de códigos de cuenta específicos a los que se les asigna los instrumentos adquiridos por el cliente.

La distinción se mantiene en los distintos mercados donde presta servicio la entidad:

4.1 Mercado nacional. Renta variable y Renta Fija

La Entidad utiliza Banco Cooperativo Español como entidad depositaria y como entidad delegada de medios técnicos ante **IBERCLEAR**, para la renta variable a **Banco Inversis**, quien mantiene en su sistema la misma estructura de cuentas que tiene **la Entidad**. Y para la Renta Fija, a **BME Securities Solutions**, quien mantiene en su sistema la misma estructura de cuentas que tiene la Entidad

4.2 Mercados internacionales. Renta Variable y Renta Fija

La Entidad utiliza como custodio a Banco Cooperativo Español y a **BNP Paribas Securities Services** como sub-custodio global para los valores de renta variable y renta fija que cotizan en mercados internacionales donde presta el servicio de administración y custodia. Dentro del sistema informático del subcustodio se mantiene la misma estructura de cuentas que tiene la entidad, por lo que se garantiza la distinción entre la posición propia y la de los clientes.

4.3 Mercados internacionales. Acciones y Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva

Fondos Cotizados: Reciben el mismo tratamiento que el explicado para renta variable nacional e internacional, según el caso.

Fondos no cotizados:

- Fondos Gescooperativo: Banco Cooperativo Español actúa como entidad depositaria.
- Fondos Internacionales: Banco Cooperativo Español actúa como entidad depositaria.

La Entidad utiliza a **Euroclear Bank** como subcustodio global para las participaciones de fondos de inversión internacionales. Dado que la entidad no mantiene posiciones en fondos de inversión internacional sólo tenemos abierta una cuenta de terceros con las posiciones de nuestros clientes.

4.4 Mercado Nacional. Futuros y Opciones MEFF

La Entidad no es miembro liquidador de este mercado, actuando **Banco Cooperativo Español** como negociador, liquidador y depositario. Mantiene cuentas separadas en **MEFF** para cada uno de sus clientes y para su cuenta propia de la **Entidad**

5 Conciliación de cuentas

La Entidad mantiene los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes y las cuentas necesarias en su sistema informático garantizando su exactitud mediante los procesos de conciliación que se detallan a continuación:

5.1 Mercado Nacional

- Instrumentos de renta variable. Las posiciones que mantiene registradas **la Entidad** en cada una de las cuentas se concilian mensualmente con las posiciones que nos facilita nuestra entidad delegada (**Banco Inversis**) procedentes de **IBERCLEAR**.
- Instrumentos de renta fija. Las posiciones que mantiene registradas **la Entidad** se concilian diariamente con las posiciones que nos facilita nuestra entidad delegada (**BME Securities Solutions**) procedentes de **IBERCLEAR**.

- Títulos físicos. Los títulos físicos se encuentran depositados en la cámara de valores de *Banco Inversis*, quienes realizan periódicamente una conciliación.
- Futuros y opciones. La entidad mantiene abiertas, a través de *Banco Cooperativo Español*, cuentas por cliente final en *MEFF* en su condición de miembro negociador y liquidador. La conciliación se realiza con una periodicidad diaria.

5.2 Mercados Internacionales

- Instrumentos de renta variable y renta fija. Las posiciones que mantiene registradas la Entidad en cada una de las cuentas se concilian diariamente con las posiciones que nos facilita nuestro subcustodio, *BNP Paribas Securities Services*.
- Acciones y Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva. Las posiciones que mantiene registradas *la Entidad* en cada una de las cuentas se concilian mensualmente con las posiciones que nos facilita nuestro subcustodio, *Euroclear Bank*.
- Para los *Fondos No cotizados de Gescooperativo*, existen procedimientos de control que aseguran la conciliación entre las posiciones mantenidas por el sistema informático de la Entidad (IRIS) y los registros de la sociedad gestora, efectuándose conciliaciones con periodicidad quincenal.

Todos estos procesos de conciliación y la resolución de las discrepancias detectadas son verificados anualmente por el departamento de Auditoría Interna y por un auditor externo en cumplimiento de la Circular 5/2009 de CNMV sobre Protección de Activos de Clientes

6 Control de operativa de subcustodios

Según el artículo 40 del RD 217/2008 *la Entidad* puede depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostente por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero (subcustodio), a condición de que se actúe con la debida competencia, atención y atención en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

Todos los subcustodios contratados están sujetos a la regulación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros de la Unión Europea.

Se realizan seguimientos periódicos con todos los subcustodios para analizar el nivel de servicio, identificar y solucionar posibles incidencias, y revisar la adecuación del servicio a nuevos requerimientos operativos o nueva normativa. Asimismo, se revisa la experiencia, prestigio y calificación crediticia de los subcustodios.

Todos estos procesos de seguimiento y evaluación de los subcustodios son verificados anualmente por el departamento de Auditoría Interna y por un auditor externo en cumplimiento de la Circular 5/2009 de CNMV sobre Protección de Activos de Clientes.

El esquema de depósito y subdepósito que tiene la entidad es el siguiente:

6.1 Mercado Nacional

La Entidad es, a través de *Banco Cooperativo Español*, participante de la plataforma de liquidación y custodia del Depositario Central de Valores español (IBERCLEAR) para Deuda Pública, Renta Fija Privada (AIAF) y Renta Variable. La entidad utiliza como entidad delegada de medios técnicos ante IBERCLEAR para la renta variable a *Banco Inversis*, y para la renta fija a *BME Securities Solutions*.

La entidad no es participante en *MEFF – Futuros* por lo que tiene delegado el depósito de estos instrumentos financieros a *Banco Cooperativo Español* que es miembro de dicho mercado.

6.2 Mercados Internacionales

La Entidad utiliza a *BNP Paribas Securities Services* como subcustodio global para los valores de renta variable y renta fija que cotizan en los mercados internacionales para los que presta el servicio de administración y custodia.

La Entidad utiliza a *Euroclear Bank* como subcustodio global para las participaciones de fondos de inversión internacionales. Dado que la entidad no mantiene posiciones en fondos de inversión internacional sólo tenemos abierta una cuenta de terceros con las posiciones de nuestros clientes.

7 Utilización de los Instrumentos Financieros de los Clientes

La Entidad cuenta con medidas que garantizan que no se realizará un uso no autorizado de los instrumentos financieros de los clientes:

- Se seguirán las instrucciones y las condiciones aceptadas por los clientes para la realización de cualquier movimiento o uso de un instrumento financiero
- No se establecen acuerdos para operación de financiación de valores sobre instrumentos financieros de clientes.

Controles que garantizan la no utilización de los IF de los clientes

La Entidad dispone de controles orientados a asegurar que los IF de los clientes no son empleados de forma indebida:

- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por los clientes.
- Procesos de conciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de sus clientes.
- Comunicación a los clientes de las confirmaciones de las operaciones realizadas sobre sus instrumentos financieros, detallando los datos concretos de la operación u operaciones.

Uso de instrumentos financieros de los clientes

La Entidad solamente podrá realizar uso de los instrumentos financieros de los clientes cuando el cliente haya dado su consentimiento expreso (en un documento escrito o cualquier otro mecanismo alternativo equivalente) con carácter previo a la utilización de dichos instrumentos financieros. En todo caso, el uso de estos instrumentos financieros se ajustará a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.

Utilización de IF depositados en cuentas globales

Cuando los IF de los clientes estén depositados en una cuenta global, la Entidad deberá:

- Cada uno de los clientes cuyos instrumentos financieros se mantengan conjuntamente en la cuenta global deberán haber dado su consentimiento expreso previo
- Disponer de controles y sistemas adecuados que garanticen que solo se utilizan los instrumentos financieros pertenecientes a los clientes que hayan dado su consentimiento expreso previo.

8 Comunicación a Clientes

La Entidad informa a los clientes que contratan el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros, en el correspondiente contrato, de los principales aspectos relacionados con los subcustodios y las garantías sobre los mismos.

Asimismo, pone a disposición de los clientes esta *Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros* a través de su web www.globalcaja.es

9 Revisión y mantenimiento de la política

La Entidad revisará anualmente el estado de su *Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros* y, adicionalmente la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes.

La Entidad pondrá a disposición de sus clientes todo cambio sustancial en esta Política a través de su publicación en la web de la Entidad.

La presente revisión se enmarcará dentro de las funciones atribuidas al Departamento de Cumplimiento Normativo, de conformidad con lo establecido en la circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión.